

Gobierno Regional del Callao

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 1233 Fecha: 22 AGO 2017

Resolución Ejecutiva Regional N° 000370

Callao, 22 AGO 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000040 de fecha 08 de enero de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 000351 del 09 de agosto de 2017 y el Informe N° 874-2017-GRC/GA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 15 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000040 de fecha 08 de enero de 2016, se resolvió, en su Artículo 1°, designar a los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Gobierno Regional del Callao, para el periodo 2016-2017 figurando entre ellos, en Calidad de Titular como Secretario del indicado Comité, el Abogado Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000351 de fecha 09 de agosto de 2017, se designó a partir de dicha fecha en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, al Señor Pío Fernando Salazar Villarán;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N° 874-2017-GRC/GA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 15 de agosto de 2017, debe rectificarse el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000040;

En atención a los fundamentos y normas señaladas, y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000040 de fecha 08 de enero de 2016, debiendo quedar como sigue:

“ARTÍCULO 1°- DESIGNAR, a los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Gobierno Regional del Callao, para el periodo 2016-2017, el mismo que estará integrado por:

TITULARES:

- Mg. Jorge Linares Muñoz, Gerente General Regional-Presidente-Representante Titular del Pliego.
- Sr. Pío Fernando Salazar Villarán -Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario.
- C.P.C. Gabriel Ángel Castañeda Sáez-Jefe de la Oficina de Contabilidad-quien actuará como Asesor Contable.
- C.P.C. Milagros Ysabel Vélez Ramos, Representante de los trabajadores quien actuará como Tesorero.
- C.P.C. Alberto Wilfredo De La Cruz Ynga, representante de los Trabajadores, quien actuará como Vocal.
- Sr. Luis Orlando Andía Díaz, Representante de los Trabajadores, quien actuará como Vocal.

SUPLENTE:

- Sr. Carlos Wilson Mori Nomberto.
- C.P.C. María Teresa Becerra Fukunaga
- Sra. Lucy Esther Caballero Reyes "

ARTÍCULO SEGUNDO- Mantener subsistentes los demás artículos de la Resolución señalada en el Artículo precedente.

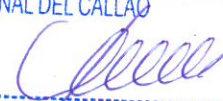
REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JORGE ISRAEL BOTTÓN SARDEVILA
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2393 Fecha: 23 AGO. 2017



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 163 -2017-GRC-GRDE

Callao, 23 AGO. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 033-2015/GRC/GRDE/OAP/SFL-CREM de fecha 21 de Diciembre del 2015; así como el Informe Legal N° 023-2017/GRC/GRDE/OAP/SFL-AMZY de fecha 18 de Agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico –Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuarios en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferente expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), evaluándose diferentes expedientes correspondientes al Proyecto Parque Porcino;

Que, de acuerdo a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico – Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao -2015, se derivó el expediente de la U.C. N° 007600, ubicado en el Parque Porcino de la Provincia Constitucional del Callao, al área legal para la atención respectiva;

Que, se advierte en la cláusula cuarto del contrato de otorgamiento de Terrenos Eriazos para otros Usos Agrarios N° 2479-PETT de fecha 22/12/1994, que el adjudicatario JUAN LUCIO VELIZ LAZO, se obligó a destinar las tierras eriazas para el uso agrario durante el plazo de 2 años y que, en la cláusula quinta, se pactó que en caso de incumplimiento de esta cláusula, se producirá de pleno derecho la caducidad del derecho de propiedad de las tierras; y consiguientemente, la rescisión o resolución del contrato.

Que de otro lado, en la copia literal del predio que obra en autos, se advierte que se ha inscrito en el asiento N° 00002 de la partida N° P01135947 del Registro de Propiedad Inmueble de

Lima, la compra –venta a favor del administrado JUAN LUCIO VELIZ LAZO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07477653; respecto de la U.C. N° 007600, en mérito del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para otros usos agrarios N° 2479-AG-PETT de fecha 22 de diciembre de 1994 y en asiento N° 00003 de esta partida registral se ha inscrito la carga contenida en la cláusula cuarta y quinta del contrato a favor del Ministerio de Agricultura –Estado.

Que al respecto, el contenido del Informe Técnico N° 028-2015-GRC/GRDE/OAP/SFL/YVR de fecha 11/12/2015 se indica que el predio signado con U.C. actual N° 007600 se encuentra en posesión y conducción directa, continua y pacífica por la administrada Sra. ADEINA REGINA RETUERTO VELASQUEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25485491.

Que por esta razón, que el adjudicatario originario JUAN LUCIO VELIZ LAZO, ha incurrido en incumplimiento de la obligación contractual de habilitar el predio otorgado dentro del plazo de 2 años, indicado en la cláusula cuarta del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para otros Usos Agrarios, configurándose la causal de caducidad del derecho de propiedad, estipulada en la cláusula quinta del contrato aludido, como condición resolutoria debiendo en consecuencia, revertirlo al Estado.

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe Técnico N° 028-2015-GRC-GRDE/OAP/SFL/CREM de fecha 11 de diciembre de 2015, Informe Legal N° 033-20015/GRC/GRDE/OAP/SFL-CREM e Informe Legal N° 023-2017/GRC/GRDE/OAP/SFL-AMZY de fecha 18 de Agosto de 2017;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución de Superintendencia Nacional de Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP-SN Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, TUO de Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad total del derecho de la propiedad otorgado a favor de JUAN LUCIO VELIZ LAZO, respecto a la Unidad Catastral N° 007600, conformante del Parque Porcino ubicado en el sector denominado "Pampa de los Perros", Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° P01135947 del Registro de Predios de los Registros Públicos al haber incumplido con la obligación contractual de habilitarlo para la actividad agropecuaria, incurriendo en la causal de caducidad prevista en el Contrato y en consecuencia, declarar su resolución debiéndose revertir la Unidad Catastral correspondiente al dominio del estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, gestione antes la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), la cancelación del asiento registral a nombre del adjudicatario originario Sr. JUAN LUCIO VELIZ LAZO y la subsiguiente inscripción a nombre del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 WILFRIDO J. AGOSTA BEGAZO
 DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 2393 Fecha 23 AGO. 2017



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 162 **Resolución Gerencial Regional -2017 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE** Reg. N° 2392 Fecha: 23 AGO. 2017

Callao, 23 AGO. 2017

VISTOS,

La Solicitud de registro N° 00134189-2017-SIFORPA, de fecha 17 de agosto de 2017, presentado por el administrado RODOLFO GARCIA TEMOCHE, Informe Legal N° 254-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, Informe N° 406-2017-GRC-GRDE-OAP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vistos el señor RODOLFO GARCIA TEMOCHE (en adelante el administrado), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada LISBETH, con matricula CO-05169-BM, y arqueo bruto 1.96, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto";

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12° numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que "*En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos*";

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 17 de agosto de 2017, donde la Capitanía del Puerto del Callao, resuelve emitir la matricula N° CO-05169-BM, correspondiente a la embarcación pesquera LISBETH, con arqueo bruto 1.96. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° numeral 3 del Decreto Legislativo 1273;

Que, conforme al Informe Legal N° 254-2017-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, se concluyó que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al administrado RODOLFO GARCIA TEMOCHE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25435621 permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal LISBETH, de matrícula CO-05169-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:	- Arqueo bruto	:	1.96
	- Eslora	:	5.79 m
	- Manga	:	2.24 m
	- Puntal	:	0.66 m
	- Artes y aparejos	:	Los adecuados a la normativa vigente.

Alcance del Permiso de pesca otorgado: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila.

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1273.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado RODOLFO GARCIA TEMOCHE domiciliado en Jr. Cahuide N° 1400 Int. 124 Urb. Chacra Alta – La Perla – Callao.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 2392 Fecha: 23 AGO. 2017